



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EXP N° 12883/14 UNSL - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. SAN LUIS.

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 575 del 29 de agosto de 2011, el Expediente N° 12883/14 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS GEOLÓGICAS, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Directivo N° 014/02.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 575 del 29 de agosto de 2011 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR EN CIENCIAS GEOLÓGICAS.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el acto resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el

reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 575 del 29 de agosto de 2011 al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS GEOLÓGICAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2016-01406872-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 575 del 29 de agosto de 2011.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales**  
**TÍTULO: DOCTOR EN CIENCIAS GEOLÓGICAS**

**Requisitos de Ingreso:**

Quienes posean título de Licenciado/a en Ciencias Geológicas o equivalente, expedido por Universidad del país o del extranjero. La comisión del Doctorado, aconsejará a los órganos pertinentes de la Facultad sobre la admisión de egresados que no posean título de Licenciado en Ciencias Geológicas o equivalente pero cuya formación de grado incluya un contenido importante en Geociencias.

Otro Requisito: Superar una prueba de dominio del idioma Inglés.

**Detalles:**

El Programa de Formación será propuesto por el o los Asesores Científicos. Reflejará las características de la formación posgrado a encarar por el doctorando, necesarias para satisfacer plenamente los conocimientos requeridos para el desarrollo de su plan de tesis y de la especialidad o disciplinas científicas que involucre el mismo.

El Programa de Formación contempla un crédito horario mínimo (500 hs), incluyendo los cursos obligatorios (Epistemología), contemplados en la Ordenanza 54/91, o la modalidad establecida en las normas que eventualmente la sustituyan. Podrá incluir cursos, talleres o seminarios que formen parte de la oferta formal posgrado de la UNSL o de otras instituciones, así como también de otras alternativas académicas (seminarios personalizados, escuelas de campo, pasantías, etc.) que la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Geológicas considere convenientes para la formación del Doctorando. Este programa será complementario con la estructura establecida a tal efecto por las normativas de la UNSL y constará con un cronograma de ejecución de todas las tareas previstas.

El Plan de Tesis Doctoral contendrá como puntos principales:

- a) El problema a estudiar, objetivos y justificación, indicando cual es el avance del conocimiento que implica el trabajo propuesto.
- b) Ubicación del área a estudiar, acompañando cartografía esquemática e ilustraciones, superficie que abarca, accesos, etc., en los casos que corresponda.
- c) Análisis completo de los antecedentes existentes, tanto de la región a estudiar, como de los aspectos teóricos que involucra el plan.
- c) Metodología de trabajo a utilizar. Escala/s de presentación de los resultados (si correspondiera).

d) Conclusiones posibles a obtener.

e) Cronograma de ejecución (el cual se utilizará en la evaluación de los informes de avance anuales).

e) Fuentes de financiación y factibilidad de ejecución de la propuesta .



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXPTE N°0012883/14-UNIV NAC DE SAN LUIS-DOCTOR EN CIENCIAS  
GEOLÓGICAS-PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.